**Contexto histórico de los primeros debates políticos y filosóficos sobre la presencia del utilitarismo en Colombia en el siglo XIX**

Avance de investigación para línea Utilitarismo en Colombia (siglo XIX)

Universidad de Cartagena

Facultad de Ciencias humanas

Semillero Ápeiron

Jesús Andrés Pabón Torres

**Contexto de la recepción del utilitarismo de Bentham en Colombia (siglo XIX)**

Respecto a las generaciones posteriores a la Independencia de Colombia, en el siglo XIX, distintos autores conjeturan sus actitudes frente la conservación o creación de principios jurídicos y morales para la cultura colombiana. Algunos sostienen que se buscaban reemplazar todas las viejas convenciones jurídicas de la cultura colonial para fundamentar las nuevas instituciones jurídicas con nuevos principios racionales y simples, como los que ofrecía el utilitarismo de Bentham (Jaramillo, 1962). Otros autores defienden que la cultura neogranadina, frente al utilitarismo benthamista, se caracterizaba por un “eclecticismo criollo” y buscaba combinar todo tipo de elementos cognitivos con el fin de resolver problemas prácticos de la cultura de Colombia (Parra, 2014). También hay autores, como Rodríguez (2014) y Báez (2009), que argumentan por la presencia, durante la recepción del benthamismo, de una discusión dividida en dos bandos bien diferenciados, los benthamistas y los antibenthamistas.

Lo más seguro es que distintas figuras de alta relevancia histórica, cultural, política y filosófica, como Antonio Nariño, Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, llegaron a conocer los planteamientos de Bentham (cuya primera aparición en Colombia ocurrió en 1811, cuando Nariño compartió, en el periódico *La Bagatela*, un artículo que comentaba el concepto de *libertad de imprenta* del filósofo inglés). Estas propuestas les parecieron útiles para los proyectos políticos y jurídicos que se construían en la Gran Colombia del siglo XIX, por lo que llegaron a difundirlos, desde 1826, en la enseñanza de la Legislación civil y penal de las universidades y colegios del país (Báez, 2009).

La introducción del pensamiento jurídico y filosófico de Jeremías Bentham a la cultura política y educativa colombiana atravesó severas discusiones por parte de simpatizantes y detractores de aquel. La querella benthamista en Colombia, así entendida, es dividida, por parte de diversos autores, en distintas periodizaciones (Rodríguez, 2014):

* *Periodización de Marquínez* (1983): la querella tuvo tres periodos. El primero va de 1825 (Santander decreta la enseñanza obligatoria de Bentham) hasta 1828 (Bolívar prohíbe su enseñanza). Debaten Vicente Azuero (benthamista) y Francisco Margallo (antibenthamista), entre otros. El segundo periodo va de 1835 (Santander vuelve a introducir a Bentham en la instrucción pública) hasta 1840 (el Congreso permite a los catedráticos la libertad de escoger autores para la formación jurídica). Se confrontaron, entre otros, Ezequiel Rojas (benthamista), y Joaquín Mosquera y José Eusebio Caro (antibenthamistas). El tercer periodo va desde, aproximadamente, 1860 hasta 1880. Debatieron tradicionalistas como Miguel Antonio Caro, José Manuel Groot y José Joaquín Ortiz, contra los nuevos y más destacados benthamistas, Ezequiel Rojas, Medardo Rivas, Ángel María Galán, Juan Manuel Rudas y Francisco Eustaquio Álvarez.
* *Periodización de* *Gómez-Müller* (2002): la querella se desarrolló en dos grandes debates. El primero fue producido en 1835 con la confrontación del articulista del  
  *Constitucional de Cundinamarca* (benthamista) contra el del *Constitucional de Popayán* (antibenthamista). El segundo debate, sólidamente filosófico, tuvo lugar desde 1868 hasta 1872: Ezequiel Rojas debate contra Miguel Antonio Cano.
* *Periodización de Rusbel Martínez Rodríguez* (2014): la querella entre benthamistas y antibenthamistas se puede comprender fijándonos en las bases filosóficas de cada bando. De esta forma, el autor distingue varias fases del debate. En una de ellas, sostiene, dada en 1836, las fuentes del antibenthamismo -desde las que argumentaron Joaquín Mosquera y Gerónimo Torres- fueron heredadas directamente de la tradición colonial. En otra fase del debate, extendida entre 1840 y 1857, el antibenthamista José Eusebio Caro se sirvió de fuentes como el romanticismo francés, la filosofía de Jaime Balmes y el propio Jeremías Bentham (Rodríguez, 2014, p.725). El autor parece sostener otra fase más, originada en 1860: ocurren reformas educativas desde el “gobierno radical de turno”, Ezequiel Rojas retoma su defensa del utilitarismo y aparecen en el debate los “tradicionalistas en sentido estricto”. Las fuentes de estos últimos son el tradicionismo europeo, la filosofía de Jaime Balmes, algunos filósofos escolásticos y diversos adelantos científicos de la época.

**Algunas hipótesis sobre cómo llegó el utilitarismo a Colombia**

Rodríguez (2014) recoge al menos tres hipótesis sobre cómo llegaron las doctrinas utilitaristas al paisaje educativo y político colombiano:

* El utilitarismo llegó a Colombia a través de Antonio Nariño: estando en Europa, en 1794, entró en contacto con Bentham (Azuero, 1826; Rojas, 1950; Jaramillo, 1962).
* El utilitarismo llegó a Colombia a través de los liberales españoles y protestantes ingleses, para corromper la fé católica de antiguos dominios españoles (Groot, 1953).
* El utilitarismo llegó a Colombia a través de defensores de la Independencia, como Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander. Este último sería el político colombiano más entusiasta de la enseñanza del utilitarismo en Colombia, disposición compartida por algunos de sus seguidores, como Vicente Azuero y Ezequiel Rojas (McKennan, 1978).

**Argumentos de los colombianos defensores y detractores del utilitarismo en Colombia**

La discusión sobre el utilitarismo en Colombia, al menos en sus primeros momentos, consistió en i) la defensa, por parte de varias figuras (políticos, articulistas, etc.), de su presencia en los planes de estudio de los abogados y juristas colombianos y de la verdad de sus principios, y en ii) el rechazo, en los mismos ámbitos, por parte de otros ciudadanos y líderes (sacerdotes, articulistas, etc.). En los dos primeros periodos de la periodización de Marquínez ocurren dos etapas características de la querella, como veremos a continuación: la etapa *político-educativa*, y la etapa *filosófica*.

***Etapa político-educativa***

**Obligatoriedad del benthamismo decretada por primera vez.** Es a partir de la designación de obras del filósofo Bentham como material de enseñanza obligatoria en las cátedras de derecho público de las universidades colombianas que comienza una confrontación político-educativa (la etapa político-educativa) alrededor de su presencia como tal en la formación de abogados, que posteriormente lleva a una discusión filosófica en Colombia sobre las bases del utilitarismo (la etapa filosófica).

Una vez expulsados los ejércitos españoles del territorio colombiano en 1819, para designar en la carrera de Derecho unas bases ideológicas distintas a las de la época de la Colonia, se inició en Colombia una reforma a los estudios de abogados. El gobierno, considerando como referentes sociopolíticos a Francia e Inglaterra, adoptó las doctrinas de los autores de los que se servían intelectual y políticamente estos países; en particular, designó a los *Tratados de legislación civil y penal* de Bentham como contenido de enseñanza obligatoria. Hay muchos motivos por los que se escogió esta obra para tales fines. Por ejemplo: 1) el prestigio del que gozaba el filósofo en varios países europeos (lo cual llamó la atención de Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander); 2) la obra era compatible y adecuada con el proyecto del país emergente: “la estructura de un sistema judicial a partir de principios que permitieran superar los rezagos de la legislación española para las colonias” (Rodríguez, 2014, p.143); 3) la obra de Bentham, escrita de forma práctica y concisa, ofrecía aquello que debían aprender los nuevos abogados y legisladores colombianos: cómo debía organizarse la legislación colombiana, cómo se formaban los códigos, cómo debían sancionar las leyes, cómo debía se debía organizar el sistema penitenciario, etc.; 4) la actitud de varios políticos colombianos de la época fue favorable a tal escogencia: no creían que la educación por sí misma ayude a lograr las transformaciones sociales más deseadas, sino que para ello se requería una “legislación racional, coherente y científica” (2014), etc.

El lugar de Bentham en la educación colombiana obligatoria fue posible, primeramente, por el *Plan provisorio de estudios* (1820). Los autores fuente de enseñanza para la cátedra de derecho público, no obstante, se especificaron en el *Decreto del Ejecutivo* del 8 de noviembre de 1825 (firmado por Santander) y la Ley de Instrucción Pública con la que el Congreso de Colombia determinó *el Plan general de estudios* (1826).

**La disputa entre Vicente Azuero y Francisco Margallo**. Para comprender el conflicto cultural en torno a la presencia del benthamismo protagonizado por varias figuras colombianas se debe entender que los principios de la legislación formulados por Bentham eran contrarios -o al menos así fue interpretado por varios- a ciertos valores construidos desde la Colonia (la religión católica, la ley natural como fuente del derecho, etc.). Además, los textos del filósofo fueron asumidos incluso como fórmulas para la formación moral de la juventud colombiana, lo cual hacía a varios colombianos más sensibles a sus ideas.

En la etapa político-educativa de la periodización de Marquínez encontramos el documento escrito por el abogado Vicente Azuero, *Representación dirigida al Supremo Poder Ejecutivo contra el Presbítero Dr. Francisco Margallo*, en donde este denuncia al sacerdote Margallo de difamar a las leyes de la República y rebelarse con las mismas. En este documento, además, se pueden estudiar los argumentos principales a favor y en contra de los entusiastas y los detractores, respectivamente, acerca de la *enseñanza* del utilitarismo en las cátedras de derecho público. En este escrito, además, se hace referencia a discusiones en torno a la *incompatibilidad entre los principios utilitaristas y los principios cristianos*, la *incompatibilidad entre la felicidad como placer y la felicidad cristiana*, y la *evidencia de los principios utilitaristas*, temas recurrentes en estos primeros periodos.

La creación del documento de la *Representación* fue motivada por incidentes relacionados con la enseñanza de Bentham en la Universidad Central (Colegio San Bartolomé). Según el propio Azuero, el sacerdote Margallo, afirmando que la Universidad se convirtió en un semillero de herejía, amenazó con la excomunión del cristianismo a los que enseñaran o adoptaran ideas utilitaristas. Estas afirmaciones son compatibles con la versión de autores como Hoenigsberg (1940), que compartían que Margallo combatía intensamente contra las ideas de Bentham, pues las consideraba una amenaza sensualista para los valores espiritualistas de la juventud colombiana. Esta opinión sobre Bentham se mantuvo en otros partícipes de la querella durante casi todo su desarrollo (p.146).

Con respecto a la anterior versión de los hechos: es problematizada por distintos testimonios. Para el historiador Groot (1953), Margallo nunca predicó contra la *enseñanza* de Bentham, ni amenazó con la excomunión a estudiantes en la Universidad Central. Lo que hizo, sostiene, fue argumentar directamente contra las ideas del filósofo inglés. Pero este argumento es controvertible, dada la declaración abierta del sacerdote de que nunca leyó a Bentham.

De cualquier manera, la *Representación* fue tramitada por el Fiscal Herrera quien, al final, falló a favor de Azuero.

**Prohibición del benthamismo por parte de Simón Bolívar**. Las críticas por la enseñanza de Bentham continuaron y se agudizaron entre 1826 y 1828, por lo que, dado el descontento público, el Libertador, mediante el *Decreto del Ejecutivo* del 12 de marzo de 1828, suprimió su enseñanza en todos los colegios y universidades colombianas. Consideró que Bentham compartía principios contrarios a la moral y la religión de los pueblos, y que la enseñanza de la ciencia política, la legislación universal y el derecho público del momento, era causante de la corrupción que imperaba en el país.

Por el *Decreto* de Simón Bolívar y el desterramiento o aprisionamiento de defensores del utilitarismo por su vinculación con la Conspiración Septembrina, Bentham no fue discutido en los próximos años ni sus textos fueron enseñados públicamente, hasta el siguiente retorno de Francisco Santander al poder.

**Reintroducción del benthamismo por parte de Francisco Santander**. Dada la muerte del Libertador y el retorno al poder de Francisco de Paula Santander, Bentham volvió a ser materia de estudio obligatorio, dada la *Ley* del 30 de mayo de 1835, que reivindicó la vigencia del *Plan de estudios* de 1826. En consecuencia, continuó la disputa sobre su presencia en la cultura colombiana. En esta ocasión, sus detractores no se limitaron a luchar desde la política educativa, sino que intentaron, además, refutar los principios mismos del utilitarismo. Se comprende, entonces, en la querella, un segundo momento: el filosófico, enfocado en la discusión sobre la evidencia y la validez de los principios de aquella doctrina.

Como reacción inmediata al retorno de la vigencia del *Plan de estudios*, los detractores de Bentham, y entre ellos, muchos padres de familia con hijos en universidades y colegios, solicitaron al Senado la prohibición de la enseñanza de las doctrinas del filósofo inglés, que asumían como perjudiciales para los jóvenes y las instituciones colombianas, a través de la titulada *Representación que con oficio recomendatorio del Señor Provisor Gobernador del Arzobispado han dirigido los muy venerables señor Deán, prebendados, respetables prelados, y padres de familia solicitando la proscripción del Tratado de legislación* (Varios, 1835).

***Etapa de discusión filosófica***

La Dirección General de Instrucción Pública, institución que impartía políticas, deberes y funciones a las diversas subdirecciones de los distritos universitarios colombianos para propiciar una cooperación favorable a la instrucción pública del país, compartió en su Informe de la Dirección de instrucción pública sobre la enseñanza de Bentham (Restrepo, 1835)que resultaba inconveniente la continuación de la enseñanza *obligatoria* de las ideas de Bentham, dada la cantidad de conflictos e inquietudes sociales que causaba. La novedad del *Informe*, afirma Rodríguez (2014), es que para oponerse a la presencia de Bentham en Colombia se alude al problema de la *verdad* de los principios utilitaristas del filósofo (lo cual caracteriza a la etapa filosófica -o bien, la discusión propiamente filosófica- de la querella benthamista en Colombia), arguyendo que estos no descansan en evidencia reconocida. En el documento se denuncia que 1) el principio de utilidad, defendido originalmente por Epicuro, llevó a la ruina a Grecia y Roma, que 2) esta doctrina niega el derecho natural y, en general, que 3) la cosmovisión benthamista contrariaba los fundamentos del Estado mantenidos hasta aquel momento.

Al considerar la anterior *Representación* de los detractores del benthamismo y el anterior mencionado *Informe* de la Dirección de Estudios Públicos, el poder ejecutivo aceptó la continuación de la enseñanza obligatoria de Bentham, con la condición de que se explicaran sus ideas con el cuidado de que no se sobrepusieran “a las leyes ni a la religión revelada” (p.149).

**El reemplazo de Bentham**. Con la muerte de Francisco de Paula Santander, en 1840, el Congreso, por medio de una ley, permitió a los catedráticos la libertad de escoger textos de enseñanza o de redactar uno propio. En 1842 (gobierno del General Pedro Alcántara Herrán), Mariano Ospina Rodríguez fundamentó un nuevo Plan de Estudios para la nación que, motivado por la introducción del elemento religioso en la formación universitaria (Jaramillo, 1989), reemplazó a Bentham y sus *Principios* por otro filósofo, Jaime Balmes (con su libro *Filosofía elemental*).

**La querella benthamista en el Constitucional de Cundinamarca y el Constitucional de Popayán**. Como parte de la querella benthamista colombiana, se desarrolló, entre 1835 y 1836 y dentro del marco de la *etapa* *filosófica*, una reconocida disputa registrada originalmente en los periódicos *El* *Constitucional* *de Cundinamarca* y *El* *Constitucional* *de Popayán*, en la que se debatieron, mediante artículos sin firma, aspectos filosóficos del utilitarismo. En el primero, a favor del filósofo Bentham; en el segundo, en su contra. Los argumentos político-educativos quedaron en segundo plano para cuestionar el carácter de la evidencia filosófica de aquella doctrina. Los detractores de Bentham, además, sostenían que su doctrina filosófica-jurídica constituía un “atentado contra la moral, la religión y las buenas costumbres” (Rodríguez, 2014, p.149).

Distintos autores conjeturan sobre la autoría de los artículos de la querella. Los registrados en *El Constitucional de Cundinamarca* fueron escritos, según Jaramillo (1962) y Marquínez (1983), por Vicente Azuero. Por otro lado, para José Manuel Restrepo (1952) y, más recientemente, para Gómez-Müller (2002) y Rusbel Rodríguez (2014), dada la forma de escritura y argumentación, fueron escritos por Ezequiel Rojas.

Sobre los artículos publicados en *El constitucional de Popayán*: Marquínez (1983) los atribuye a José Manuel Restrepo, y Rusbel Rodríguez (2014), que afirma que son escritos por dos polemistas, comparte que algunos (los de los números 160-164 y 68) fueron redactados por Joaquín Mosquera, y otro (registrado en los números 161 y 164), titulado “El Utilitarismo”, es de autoría desconocida. No obstante, para Gómez-Müller (2002), este último fue escrito por un clérigo (p.150).

Durante la discusión, los benthamistas intentaron defender el principio de utilidad, núcleo del utilitarismo benthamista. Los antibenthamistas, por otro lado, intentaron defender la veracidad del derecho natural, cuya existencia y consecuencias se opondrían a la doctrina de Bentham.

**Ezequiel Rojas**

La influencia explícita de Bentham en Colombia se prolongó durante gran parte de la querella gracias a la actividad de catedráticos como Ezequiel Rojas, entre muchos otros.

Los primeros grandes actores políticos y mediáticos de Colombia posteriores a la Independencia buscaban orientación para construir un nuevo modelo de Estado. Entre estos, la historia registra a Ezequiel Rojas, político colombiano del siglo XIX, recordado como uno de los promotores, en la actividad política del país, de algunos elementos clave del utilitarismo de Bentham. No obstante, Rojas no fue solo un discípulo y difusor de las ideas benthamistas. Adaptó las ideas del filósofo inglés a su contexto para darles un nuevo significado: incluyó un elemento religioso, ausente en la doctrina original benthamista: las leyes naturales que rigen la conducta humana serían dadas por las leyes divinas, por lo que asumir la conducta utilitarista implicaría seguir la voluntad de Dios. Es decir, creyó que la doctrina benthamista podía ser compatible con principios de la religión cristiana (contrariando las acusaciones de sus detractores, como Miguel Antonio Caro).

Algunos autores comentan que Rojas no tiene mayor lugar en la historia de las ideas de Colombia por suscribir una concepción económica distinta a la predominante de su época (Hurtado J., 2015, p.153). No obstante, el político, por medio de un esfuerzo claramente intencionado, no solo le dio un lugar a la doctrina moral -o a algunos de sus elementos- del filósofo en el país, sino que, además, intentó adaptarla al contexto de este.

Ezequiel Rojas fue uno de los principales docentes de economía política en la Colombia de su momento, y en sus cursos incluía componentes importantes de la teoría moral, jurídica y política de Bentham. Además, también fue por su esfuerzo que se instituyó a la Economía política como contenido de estudio obligatorio en los estudios universitarios del país (Hurtado J., 2015).

Antes de continuar con el desarrollo del pensamiento de Rojas y la influencia que recibió de Bentham, para poder identificar semejanzas entre ambos es pertinente recordar que, para el filósofo inglés, el conocimiento de la naturaleza humana, el cual se adquiere con métodos de las ciencias naturales, sirve para buscar el bienestar de la comunidad (que puede ser desconocido por sus miembros pero que, no obstante, puede ser calculado por el legislador); sirve para ilustrar al gobernador sobre las facultades humanas, que son fuente de las necesidades de los individuos humanos. Para mantener el orden social se requiere la intervención del Estado, que debe gestionar convenientemente los intereses privados y públicos de su comunidad. Continuemos con Ezequiel Rojas.

La obra de Ezequiel Rojas es extensa y comprende asuntos jurídicos, económicos, políticos, filosóficos, lógicos, lingüísticos, etc. Una muestra de ella es la colección de artículos titulada *Filosofía de la moral*, en los que discute, como afirma en su prefacio a la edición francesa, algunas cuestiones fundamentales de la moral (Rojas, 1870). En efecto, se pregunta aquí por aquella propiedad que hace que las leyes, las instituciones, las acciones y las costumbres sean buenas o malas, morales o inmorales.

Rojas, de forma similar a Bentham, equipara el bien y la felicidad, y el mal y la desgracia, con el placer y el displacer. “Las sensaciones penosas constituyen la desgracia, las agradables la felicidad” (Rojas, 1870, p.45). Además, parte de que los seres humanos tienden naturalmente a buscar las sensaciones agradables y a evitar las desagradables (sometiéndose a estas últimas a veces solamente para evitar peores). Sostiene que las acciones humanas son fuente de la felicidad y placer, y de tristeza o pena: pueden ser buenas o malas en virtud de cuáles de aquellas impresiones provoquen en la experiencia del individuo (Hurtado J., 2015, p.165).

Es por lo anterior que Rojas, en concordancia aguda con el filósofo inglés, sostuvo que, para promover un orden social adecuado, se debe partir con una base particular: una comprensión íntegra de la naturaleza humana, la cual es obtenida mediante la observación y experiencia, métodos de la ciencia positiva. Además, la promoción del bienestar social se lograría por medio de la Legislación: “Para que las sociedades sean felices y prosperen, es condición indispensable que su jurisprudencia no sea otra cosa que la moral convertida en leyes. La ciencia de la moral de confunde así con la de la Legislación” (Rojas, 1870).

Ezequiel Rojas, al igual que Bentham, reduce las percepciones humanas a placeres y penas. Si, además, consideramos que el autor colombiano explica el comportamiento de los individuos a través de la función de obtener placeres y evitar penas (los cuales se valoran por su extensión, duración, proximidad, etc.), que se ejecuta cuando estos realizan cálculos sobre las sensaciones asociadas a acciones, objetos o circunstancias (Rojas, 1870, p.54), no puede dudarse de que el mismo conservó considerable influencia de las ideas del pensador inglés. Sumado a esto, podríamos decir que Rojas suscribió -al menos en parte- el utilitarismo de Bentham por compartir, además, la idea del rol del legislador como un guía de acciones colectivas hacia la felicidad, en concordancia con las leyes de la naturaleza humana (p.167). La regulación sería necesaria por ser muy posible el error en la búsqueda del placer entre los individuos.

El utilitarismo de Bentham se desarrolla ampliamente en el campo de la economía política, y Rojas también adquiere una posición bastante cercana a la del filósofo en este ámbito como, por ejemplo, se ve en su defensa del libre mercado (que intenta materializar en 1849, mientras ejerce como Secretario de Hacienda). Ambos autores defienden, entre otras cosas, la garantía de la disposición, por parte de los trabajadores, de los frutos de sus esfuerzos. Esto último, debido a que el Estado no puede tener certeza sobre el proyecto que resulte más adecuado a los intereses particulares de los trabajadores (Hurtado, 2015).

**Bibliografía**

Groot, J. M. (1953). *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*. Bogotá: ABC

Martínez Rodríguez, R., (2014). Contexto histórico-descriptivo del primer debate sobre el utilitarismo en Colombia (1825-1836). En *Revista CES Derecho*, 5(2)., 139-153.

Martínez Rodríguez, R., (2014). La primera controversia sobre el utilitarismo en Colombia (1825-1836): disputas entre las élites por el control de los fundamentos filosóficos del derecho. En *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 44(121), 721-766.

Rojas, A. (1950). La Batalla de Bentham en Colombia. *Revista de Historia de América*, *29*, 37–66. <http://www.jstor.org/stable/20137917>

Hurtado, Jimena. (2015). Ezequiel Rojas: entre utilitarismo e ideología, *Revista Economía, Fondo Editorial - Pontificia Universidad Católica del Perú, vol. 38*(75), pp. 151-174.

Jaramillo Uribe, J. (1962). *Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX*. Universidad Nacional de Colombia.

Jaramillo, J. (1989). El proceso de la educación en la República (1830-1886). En A. Varios, *Nueva Historia de Colombia Tomo 2.* Bogotá: Planeta.

Parra, L. (2014). La recepción de Bentham en la Nueva Granada. En *Tiempo Y economía*, *1*(1), 39–59. https://doi.org/10.21789/24222704.944

Marquínez, G. (1983). *Benthamismo y antibenthamismo en Colombia.* Bogotá: El Búho.

Gómez-Müller, A. (2002). *El primer debate sobre Bentham en la Nueva Granada* (1835-1836): el valor y el sentido de lo humano. En *R. Sierra,* *Miguel Antonio Caro y la cultura de su época* (págs. 57-90). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Hoenisberg, J. (1940). *Santander, el clero y Bentham*. Bogotá: ABC.

Galan, Angel M. (1881). *Obras del doctor Ezequiel Rojas, Coleccionadas y Publicadas. Con una bibliografía del autor*. Bogotá: Imprenta Especial.